

llez y resuelto con miras eminentemente prácticas, supone un acabado trabajo, imprescindible para la consecución de la reconstrucción social que la entidad editora lleva por lema.

J. M. S.

**ERNESTO J. URE.**—“El delito de apropiación indebida”.—Editorial Ideas, Buenos Aires, 1947.

La meritoria literatura jurídico-penal argentina se ha enriquecido apreciablemente con esta amplia y minuciosa monografía de Ernesto J. Ure, Vocal de la Cámara del Crimen, de Buenos Aires.

El delito de apropiación indebida, delineado magistralmente en la dogmática europea—francesa e italiana, singularmente—, estaba falto de estudio en los países sudamericanos. Dada su íntima naturaleza y su trabazón continua con los preceptos civiles reguladores de los vínculos obligacionales, cuyo quebranto intencional originará el delito, la comprensión de la figura delictiva no puede confinarse nunca a las posiciones tomadas con vista al sistema positivo de otro país. Tal vez, más que ningún otro, este delito requiere que su entendimiento vaya unido a la postura jurisprudencial, a los criterios tradicionales y, en última instancia, a las necesidades que la práctica y el tráfico jurídico suscitan de continuo. Por eso la obra de E. J. Ure representa una aportación insustituible.

Toda ella conserva un grato sabor de respeto hacia las directrices elaboradas por los maestros consagrados. Pero al par—y este es el mayor valor del voluminoso trabajo—se ha conseguido sistematizarles y acoplarles impecablemente al sistema normativo argentino, haciendo una investigación avalada por claridad y precisión poco frecuentes.

Es verdad, sí, que el sistema ofrecido puede encontrar el gran reparo de haber escindido la antijuricidad tipificada en lo que es propiamente lesión de la norma y en los títulos de la tenencia. Pero tal habilidad didáctica lleva en su favor lo común de este proceso y el mejoramiento expositivo, al que si se quiere se habrá sacrificado parte del rigor técnico.

La segunda parte de la obra de Ure es la que más interés presenta. En capítulos distintos estudia detenidísimamente los títulos productores de la obligación de entregar o devolver; prenda, depósito, mandato y comisión, comodato, locación (arrendamiento), transporte, compraventa, sociedad y usufructo. Y a propósito de cada uno de ellos se nos ofrece el concepto valorado por la dogmática jurídico-privada, las obligaciones que engendra y la repercusión o activación penal de su incumplimiento. La precisión conceptual resalta en todo momento, siendo también alabable la modernidad con que se conciben instituciones tan de última hora como los “warrants y debentures”, el depósito bancario, préstamo de libros en bibliotecas, etc.

La obra entera es modelo de abundante conocimiento bibliográfico, así como de manejo ponderado de la jurisprudencia exacta para cada punto controvertido.

Al final, un cuidado índice de autores, otro de disposiciones legales y un repertorio alfabético de excelente concepción completan este bien presentado volumen, que se hará insustituible a la hora de remover nuevos problemas privativos del delito de apropiación indebida.

J. M. S.

CUELLO CALON, E.—“Derecho penal” (Conforme al nuevo Código penal, texto refundido de 1944). Tomo II. Parte especial. 6.<sup>a</sup> edición.— Bosch, Barcelona, 1948.—938 páginas.

Si muchas dificultades reviste siempre la contemplación técnica de los delitos en particular, mayores lo son cuando la tipificación de estos es tan reciente como la ofrecida por el nuevo Código penal, texto refundido de 1944.

Esta reforma, cuya significación y alcance han sido advertidos por el autor del libro que revisamos y por el profesor Del Rosal, en laudables artículos publicados en *Información Jurídica*, aportó al intérprete nuevos elementos de contemplación y un sesgo bien distinto al que inspiraba al Código de 1932. Si a ello unimos la cortísima “vacatio legis” que disfrutó y las correcciones que siguieron sus pasos (nueva redacción de los artículos 126 al 128 y Decreto-Ley de 18 de abril de 1947 sobre represión de bandidaje y terrorismo), no será aventurado afirmar que su interpretación tan sólo podría ser acertada cuando saliera de especialistas cuya sólida y documentada preparación facilitaran tan difícil tarea. En tal sentido, el profesor Cuello Calón, de personalidad sobradamente conocida, revisó totalmente sus anteriores ediciones, acomodándolas al nuevo Código con el mismo éxito que en anteriores ocasiones.

Ahora ve la luz la sexta edición de la Parte especial de su *Derecho penal*. La merecida acogida que la crítica ha dispensado a todas las obras del ilustre tratadista haría innecesaria nuestra modestísima opinión, de no ser por las innovaciones que trae consigo esta sexta edición que en la actualidad se ofrece como inestimable guía de alumnos, profesionales y técnicos. En ella aparecen fundidos los dos volúmenes que integran las anteriores, con lo que se facilita su manejo en el doble sentido de su mayor comodidad y del mejor acoplamiento del índice de materias, revisado, que aparece al final del libro. Por otra parte, la edición viene avalada por nuevo acopio de jurisprudencia (así los fallos señalando el alcance penal del carácter interino de los directores de periódico—pág. 45—; los que aclaran el concepto de publicación clandestina; las últimas sentencias en materia de tenencia ilícita de armas—pág. 155—y de falsificación documental—cap. XVI—; el aumento de las contenidas en el cap. X, etc., etcétera). Por otro lado, sistematiza ciertos puntos que lo requerían (asociaciones ilícitas), hace referencia a disposiciones no recogidas en las pasadas (por ejemplo, al Reglamento de Prisiones hoy vigente—pág. 66—y al recientísimo Decreto-Ley para la represión del bandidaje y terrorismo—págs. 162, 163, 164—y cita testimonios de comentaristas de última hora (tal, el de Quintano Ripollés, en el problema de la codelinuencia en